ANEXO DE CONDICIONES No. 2

CONTRATO DE APORTE 19007852025

RESGUARDO INDIGENA DE TOEZ

NIT. 817.007.143-0

TABLA DE CONTENIDO

JUSTIFICACIÓN 1
CLÁUSULA PRIMERA – LIBERACION DE RECURSOS 1
CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 8. VALOR DEL CONTRATO 2
CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 2
CLÁUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES 2
CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: 2
CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 3

JUSTIFICACIÓN
Se requiere realizar liberación de recursos al contrato de aporte 19007852025, teniendo en cuenta las inejecuciones presentadas en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial / Apoyo Psicosocial, durante las fechas 30 y 31 de diciembre de 2025, debido a que los cupos programados no fueron totalmente atendidos, generando una inejecución sobre el valor constituido de reserva presupuestal. Así mismo, se soporta notificación de correo institucional de fecha 28 de abril de 2026; donde por parte de la supervisora del contrato comunica a la entidad contratista del trámite de modificación contractual.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – LIBERACION DE RECURSOS
Liberar el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($545.659),** del compromiso presupuestal 537025 del 30-12-2025, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02, DEPENDENCIA 122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, RECURSO 27, FUENTE PROPIOS.

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE LA CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
MODIFICAR PARCIALMENTE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE, con el fin de ajustar el valor de contrato, quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA – VALOR DEL CONTRATO**: La cual deberá quedar así: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 220.575.531)**, por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02- DEPENDENCIA 122 MODALIDADES DE APOYO FAMILIAR Y COMUNITARIO, RECURSO 27, FUENTE PROPIOS. Los recursos vigencia 2025 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 99125 del 26 de diciembre de 2025 expedido por el Grupo financiero de Regional Cauca, valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.
CLÁUSULA TERCERA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:
EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prórrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, el anexo aportado y demás documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil W. / Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
Proyectó: B. Lucero Romo M. / Abogada Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual

PÚBLICA